

“Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 081-2023-MINEDU



1. Glosario de términos

Certificado Médico (CM): Es el documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente, puede ser expedido por cualquier médico habilitado que labore en las dependencias de EsSalud, MINSA o centros de Salud Público o Privado. Informa sobre la dolencia u enfermedad, diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario.

Jefe inmediato:

- **Para el(a) profesor(a) del área de desempeño de gestión pedagógica y subdirector(a) de la IE, es el(a) director(a) de la IE;**
- **Para el(a) director(a) de la IE y para el(a) jefe(a) de gestión pedagógica, es el director de la UGEL;**
- Para el(a) coordinador(a) de PRONOEI es el(a) especialista en educación del nivel inicial de la UGEL;
- Para el(a) especialista en educación de la DRE, es el(a) director(a) de gestión pedagógica de la DRE y
- Para el(a) director(a) de la UGEL y para el(a) director(a) de gestión pedagógica es el(a) director(a) de la DRE.

Disposiciones generales: licencias



Se otorga de manera temporal



La presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Culmina con la resolución.



sin contar con la autorización resolutiva es considerada inasistencia.



El jefe inmediato, tiene la obligación de recibir la solicitud y remitirla (02 días hábiles para derivar).

Art. 135 TUO LPAG: Obligaciones de unidades de recepción

1. Las unidades de recepción documental orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión.
2. Quien recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos acompañados y de la copia presentada. Como constancia de recepción, es entregada la copia presentada diligenciada con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender.

Disposiciones generales: licencias



El jefe de RRHH es el responsable la evaluación de la solicitud de licencia.



Si no cumple con los requisitos y condiciones establecidos según el tipo de licencia solicitada, debe comunicarlo al profesor a través de un oficio o carta.



La IGED emite la resolución administrativa, otorgando o denegando la licencia dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la solicitud o subsanación.



La **omisión o retraso** en la emisión de las resoluciones genera responsabilidad administrativa, no afectando el derecho del profesor.

Plazos de presentación:

- **Regla general:** la solicitud de licencia que se presente fuera de los plazos establecidos, es denegada.
- **Excepción:** El titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo, puede exonerar al profesor de los plazos de presentación de las solicitudes de licencia, siendo necesario que dicha exoneración sea solicitada por el solicitante al momento del inicio del trámite.

Disposiciones generales: licencias



Cuando el profesor solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de un tipo de licencia con goce de remuneraciones, cuyos periodos de vigencia coincidan simultáneamente entre sí, se otorga la primera licencia solicitada y la segunda solicitud será devuelta al solicitante.



Cuando el profesor(a) solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia coincidan en parte, se emite la resolución administrativa de la nueva licencia por el periodo que falte.

Caso práctico:

Juan tiene una licencia por incapacidad temporal otorgada desde el 05 al 21 de mayo 2025 y el día 16 de mayo fallece su padre por lo que solicita licencia por dicho fallecimiento por el periodo de 15 días, al haber fallecido en una región diferente a donde labora.

Teniendo en cuenta que la licencia por fallecimiento de su padre operaría desde el 17 de mayo hasta el 31 de mayo 2025 (15 días), la UGEL debe expedir una segunda resolución otorgando la licencia por fallecimiento de padre desde el 22 de mayo hasta el 31 de mayo 2025.

Disposiciones generales: licencias



Las licencias de los profesores contratados se otorgan dentro de la vigencia del contrato.

Caso práctico:

- María es profesora contratada desde el 01.03 al 31.12.2025, y presenta una solicitud de licencia por maternidad, adjuntando un CITT que establece como descanso del 03.11.2025 al 06.02.2026.
 - La UGEL debe expedir la resolución administrativa de licencia desde el 03.11 al 31.12.2025, a fin de que el término de licencia coincida con el término de la vigencia de su contrato.
- Juana es profesora contratada desde el 01.03 al 31.12.2025 y solicita licencia por maternidad el 01.02.2025, adjuntando un CITT que establece como descanso del 15.01 al 22.04.2025.
 - La UGEL debe expedir la resolución administrativa de licencia desde el 01.03 al 22.04.2025, toda vez que el otorgamiento de licencia debe encontrarse dentro de la vigencia del contrato.

La Licencia



La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda.

Licencias

Con goce de remuneraciones

- Por incapacidad temporal
- Por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave.
- Por maternidad.
- Por paternidad.
- Por adopción.
- Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
- Por siniestros.
- Por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento.
- Por capacitación organizada y autorizada por el Minedu o los gobiernos regionales.
- Por asumir representación oficial del Estado Peruano en eventos nacionales e internacionales.
- Por citación expresa, judicial, militar o policial.
- Por representación sindical.
- Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal.
- Por asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.
- Para realizar exámenes oncológicos preventivos y anuales.

Sin goce de remuneraciones

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.
- Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza.
- Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos.

3.1 Licencia con goce de remuneraciones



Licencia por incapacidad temporal



Licencia para Asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad



Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave



Licencia para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales



Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos



Licencia por maternidad

Licencia por incapacidad temporal



Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia.
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.

Precisiones:

- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.
- En caso de que el profesor se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o miembro de la comunidad educativa , debiendo presentar el CITT en un plazo máximo de 2 días hábiles de su expedición.

Licencia para asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad

El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a licencia para atender a las personas a su cargo que reciben asistencia médica y terapia de rehabilitación por discapacidad, cuando se presente una de las siguientes situaciones: i. Tengan hijos menores con discapacidad. ii. Tengan bajo su tutela a personas menores de edad con discapacidad. iii. Tengan bajo su curatela a personas mayores de edad con discapacidad. iv. Tengan bajo su cuidado a personas mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la licencia, indicando los motivos, los días hábiles y las horas en que se desea hacer uso de la licencia.
- b) Cita médica o atención para terapia.
- c) Acta de nacimiento o el DNI, en caso de hijos.
- d) Documento que acredite la tutela o curatela, de corresponder.
- e) Copia simple del certificado de discapacidad
- f) Copia de sentencia o resolución judicial que designa curador al solicitante, en caso de hijos mayores declarados interdictos.



Licencia por maternidad



Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de 15 días calendario antes del inicio de la licencia.
- b) La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.
- c) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

Situaciones especiales:

- i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido, se extenderá por 30 días calendario.
- ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

Licencia por maternidad

Aplazamiento del descanso prenatal

La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso postnatal.

Requisitos para el aplazamiento del descanso prenatal:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta 2 meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al período de descanso postnatal.
- b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.
- c) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos



El profesor nombrado y contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a 8 días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por 15 días calendario.

Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor y el DNI del padre o madre,
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Licencia para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales



Los profesores nombrados o contratados podrán solicitar licencia con goce de remuneración a su jefe inmediato para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales, hasta por 2 días hábiles, consecutivos o no debiendo ser compensados durante los 30 días calendario posteriores al otorgamiento de la licencia. La compensación tiene que darse necesariamente con estudiantes para el caso de los profesores que desarrollan sus actividades en aula.

Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles antes del inicio de la licencia.
- b) La orden médica en la que se indiquen los exámenes a realizar.
- c) Concluida la licencia el profesor entrega al jefe inmediato, en el plazo máximo de 3 días hábiles de realizada la atención, los documentos que la acrediten.

Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad terminal o sufra accidente grave

El professor nombrado y contratado tiene derecho a gozar como máximo de 7 días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener **hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela**, que padezcan de **enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida**.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de producido o conocido el diagnóstico.
- CM expedido conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado.
- La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra en estado grave o terminal, o que ha sido víctima de accidente que ponga en serio riesgo su vida.



Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad terminal o sufra accidente grave

Excepción:

La Ley N° 31041 modifica la Ley N°30012 y establece que de manera excepcional y única se otorgará licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista.

En este caso, los primeros 21 días serán cubiertos por el empleador y el tiempo restante por Essalud .

Aplicación:

A la fecha, no se ha implementado las disposiciones para implementar el pago de la licencia a partir del día 22 hasta completar el año, por lo que solo es posible otorgar una licencia hasta 21 días, los cuales son cubiertos a cuenta del empleador.

Formato del certificado médico

ANEXO 1 FORMATO DE CERTIFICADO MÉDICO LEY N° 30012 (*)

Que, habiéndose solicitado la emisión del certificado médico necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el médico que suscribe la presente, cumple con indicar lo siguiente:

Nombre del establecimiento y dirección:	
<hr/> <hr/>	
Datos del paciente	Datos del familiar directo
Nombre:	Nombre:
Documento de identidad:	Documento de identidad:
<input type="checkbox"/> DNI _____ <input type="checkbox"/> Carné de extranjería _____	<input type="checkbox"/> DNI _____ <input type="checkbox"/> Carné de extranjería _____
<input type="checkbox"/> Pasaporte _____	<input type="checkbox"/> Pasaporte _____
<input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____	<input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____
Nº de Historia Clínica:	Vínculo con el paciente:
	<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Hijo (a) <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Conviviente <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Curador
Diagnóstico del paciente (según CIE - 10 o versión actual vigente):	
<hr/> <hr/>	
Clasificación de la Enfermedad:	
<input type="checkbox"/> Enfermedad grave <input type="checkbox"/> Accidente grave <input type="checkbox"/> Enfermedad terminal	
¿Se ha requerido hospitalización? Sí _____ No _____; de ser afirmativa la respuesta, indicar las fechas de hospitalización:	
<hr/> <hr/>	
Otras (especificar):	
<hr/> <hr/>	

Firma, CMP, Sello

(*) El presente certificado médico tiene una vigencia de siete (7) días calendario contados a partir de su emisión.

3.2 Licencia sin goce de remuneraciones



**Licencia por motivos
particulares**



**Licencia por desempeño de
funciones públicas por elección o
por asumir cargos políticos o de
confianza**

3.2.1 Licencia por motivos particulares



El profesor nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por 2 años continuos o discontinuos en un período de 5 años, conforme a la siguiente regla:

- i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Condiciones

- i. Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de 5 años de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1.
- iii. Conformidad del jefe inmediato.
- iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

Requisito: Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.

3.2.2 Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza



El profesor nombrado que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutivo será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

Requisito

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato el día hábil siguiente de la entrega del documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.
- b) Documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.

Es responsabilidad del profesor(a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes.

4. Conclusión anticipada de la licencia sin goce de remuneraciones

Procedimiento

- Solicitud escrita presentada ante su jefe inmediato de manera presencial o digital dirigida al titular de la DRE/UGEL que expidió la resolución administrativa de otorgamiento de licencia.
- La DRE/UGEL en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de recibida la solicitud debe emitir y notificar:
 - ✓ La resolución que de por concluida la licencia otorgada; y,
 - ✓ La resolución que de por concluido el contrato docente, de ser el caso.
- La DRE/UGEL debe notificar las resoluciones que resuelven dar por concluida la licencia y el contrato docente.
- La constancia de notificación de las resoluciones que resuelven dar por concluida la licencia y el contrato docente, respectivamente, son los documentos indispensables para que el(a) profesor(a) retome a sus funciones.

Los permisos

Disposiciones generales: permisos

- El permiso se inicia con la presentación de la solicitud escrita de manera presencial o digital ante el jefe inmediato adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de permiso. La recepción de la solicitud es obligatoria.
- La papeleta debe contar necesariamente con la firma del director de la IE. Si el profesor se ausentara sin esta condición, su ausencia se considerará como injustificada.
- El permiso se inicia después de la hora de ingreso. Solo en casos excepcionales debidamente justificados, el permiso se otorga el día anterior; en cuyo caso, el profesor no registrará la hora de ingreso, pero sí la hora de salida.
- En caso el profesor tenga doble vinculación en el marco de la LRM y requiera solicitar permiso, debe solicitarla en el centro laboral donde se ausenta

El permiso



El permiso es la autorización del jefe inmediato, para ausentarse por **horas** del centro laboral, a excepción del permiso por onomástico y por el día del maestro. Se formaliza con la papeleta de permiso o con la resolución administrativa, según corresponda.

Permisos

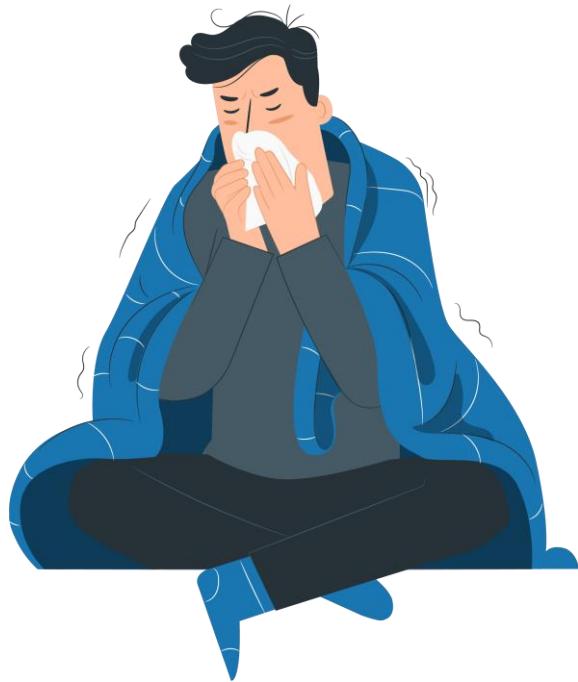
Con goce de remuneraciones

- Por enfermedad.
- Por maternidad.
- Por lactancia.
- Por capacitación oficializada.
- Por citación expresa judicial, militar o policial.
- Por onomástico.
- Por el Día del Maestro.
- Para ejercer docencia superior o universitaria.
- Por representación sindical

Sin goce de remuneraciones

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.
- Por enfermedad grave de padres, cónyuge, conviviente o hijos.

6.1 Permisos con goce de remuneraciones



Permiso por enfermedad



Permiso por lactancia

Permiso por enfermedad



Se concede al profesor nombrado y contratado para concurrir a las dependencias de EsSalud, MINSA o centros de salud público o privado debiendo a su retorno acreditar con la constancia de la atención médica respectiva firmada por el médico tratante.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante el jefe inmediato con un (1) día hábil de anticipación, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados en los casos que requiera atención médica inmediata y concurra a un centro de salud público o privado.
- Copia del recibo por honorarios o boleta o cualquier comprobante de pago de la atención médica, además, copia de la receta médica o copia de la orden de exámenes, cuando la atención médica se realiza en un centro de salud público o privado; o,
- Constancia firmada por el médico tratante, cuando la atención se realiza en EsSalud, la cual se debe presentar a su retorno o dentro del primer día hábil de realizada la atención.

Permiso por lactancia



Se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo postnatal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día.

Se concede este permiso independientemente del número de horas contratadas. Asimismo, si la profesora cuenta con doble vinculación solo podrá hacer efectivo este permiso en una sola IE, en razón que los horarios de trabajo son distintos.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de inicio del permiso, indicando el horario de permiso a elegir (al inicio o al término de su jornada laboral).
- b) Acta de nacimiento del menor.

Procedimiento:

- i. El jefe inmediato, en un plazo máximo de 2 días hábiles de recibida la solicitud, la remite al jefe de recursos humanos o el que haga sus veces en la DRE/UGEL según corresponda.
- ii. Si la solicitud no reúne los requisitos para gozar de este permiso, el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces comunica por escrito a la profesora que su solicitud se encuentra incompleta y la invita a subsanarla dentro de un plazo máximo de dos 2 días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la profesora haya subsanado su solicitud, la DRE/UGEL, según corresponda debe emitir el acto administrativo denegando el permiso solicitado.
- iii. La DRE/UGEL, según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la solicitud y documentación sustentatoria.

Permiso por onomástico

El profesor nombrado o contratado tiene derecho a gozar de descanso físico en el día de su onomástico. Solo en caso recaiga en un día no laborable, el descanso físico es gozado el primer día hábil siguiente, sin descuento, ni compensación horaria.

Permiso por el día del maestro

El profesor goza del permiso el día 6 de julio de cada año por ser el Día del Maestro o el día siguiente laborable, en caso el 6 de julio caiga en día no laborable (convenio colectivo).

Permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares



Se otorga al profesor nombrado para que atienda asuntos particulares, siempre que no se afecte el servicio, los mismos que son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para la deducción correspondiente según la jornada laboral vigente.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de un (1) día hábil.
- b) Conformidad previa del jefe inmediato.

SITUACIONES

1. Profesor Juan Vásquez presenta con **fecha 01 de agosto de 2023** ante la institución educativa su solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, **la cual iniciaría desde el 20 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023**. ¿Cómo deberá tramitar el director de la IE tal petición?.
2. La plana docente de la IE “san Ignacio” se reúnen y acuerdan que siendo que **el día del Maestro es un jueves (06 de junio), lo trabajaran de manera cotidiana, y el día 07 de junio (viernes) harán uso de dicho permiso**. ¿Deberá aceptarse tal acuerdo?.
3. Profesor Juana Ramos solicita permiso para ausentarse de su centro de trabajo para asistir a una cita médica, la cual es solicitada con un día hábil de anticipación, al retorno a su centro de trabajo NO presenta la constancia de atención suscrita por el medico tratante, **ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTA COPIA DE LA RECETA MEDICA O COPIA DE LA ORDEN DE LOS EXAMENES**. ¿El permiso procedería?



GRACIAS
